



AYUNTAMIENTO

Marbella

*ARCHIVO HISTÓRICO  
MUNICIPAL DE MARBELLA*

<b>CÓDIGO:</b>	<b>0.02.00</b>
<b>CAJA:</b>	<b>17</b>
<b>PIEZA:</b>	<b>7</b>

Ciudad de Marbella

Año de 1857

20

Cuaderno Capitalar para dicho

año





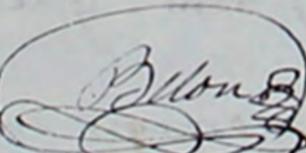
to de la riqueza agrícola tan decayda en esta poblacion,  
y el aumento de un fondo municipal, tambien creacion de recur-  
sos, todo lo que, acordó la Corporacion se haga presente al  
Sr. Gobernador de esta Provincia poniéndose por el presente  
Secretario Certificacion de este particular que el Sr. Alcaide  
remitirá con los expedientes de que vá hecho mérito, y el oportu-  
no oficio.

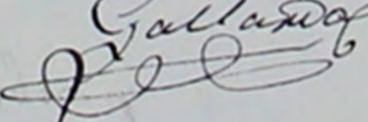
---

Por el Sr. Presidente se hizo presente á este Ayuntamiento el estado de imposibilidad en marcha que se observava en  
el Retor de la Ciudad cuyo desarreglo ~~habia~~ dado motivo  
despues de haber oido á el encargado en su direccion á man-  
darlo parar: que este le habia manifestado que no hera  
posible corregir su defecto sin se le fundia una nueva rue-  
da Catalina por que teniendo enteramente gastada la dentada  
dura de la actual en la mayor parte, se corria continuamente  
y producia el desorden y adelanto que se habia notado en los  
dias anteriores: que D.<sup>n</sup> Miguel Martin fundidor que ha sido  
de la Fabrica de hierro de la Concepcion en esta Ciudad le  
habia dicho que no tenia reparo en fundir la experimentada rue-  
da con buen resultado de que responderia siempre en  
suya virtud y no siendo posible que la poblacion estubiese

en el estado en que se encuentra por la falta de Peltos de  
que no ha corrido nunca y ————— la Corporacion en  
su virtud hecha a cargo de lo ————— apremiante de esta  
falta acordó que por su presidente se acuda a ella usando  
de la facultad que le concede la atribucion cuarta del art.º 8º  
de la Ley municipal cargando el importe de la suma que sea  
precisa al capitulo de imprevistos y contratando la formacion  
de una nueva moneda sin que se destruya la actual bajo las  
precisas condiciones de que si no diere buen resultado la pundi-  
da se tendra como no hecha siendo de cuenta del D.º Miguel  
Martin todos los gastos si el Peltos no marchare bien sin tener  
obligacion a suma alguna de la cantidad en que se contrate. —

Con lo que se concluyó este Cabildo que con el Sr. Presidente firmaron  
los Sres. concurrentes que saben señalandolo los que no con la que  
acostumbran de que yo el Secretario certifico. =

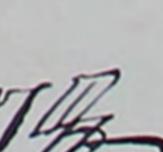
Juan de Gujada 

Gallardo 

Relles  
Señal & del Reg.  
D.º Juan Fernandez

Señal & del Reg.  
D.º Pedro Morito.

Señal & del Reg.  
D.º Juan Cerban

Diego de Lagos   
Sno. 

En la Ciudad de Marbella a diez y siete de Mayo



El Alc. De mil ochocientos cincuenta y siete; reunidos en estas  
D. Juan de Quijada Casas capitulares y los Sres. que componen el Ilustre Ayun-  
El 1.º tante Elser Fente tamiento Constitucional de la misma, que al margen se  
D. José Belón El 2.º expresan, á virtud de lo que sobre este particular tienen de  
D. Giné Gallardo Los Reg.º terminado; por ante mí el Sr.º. se trató y acordó lo sigui-  
D. Miguel Priego ente.

---

D. Juan Medina Se dió principio con la lectura y aprobación de la ac-  
D. Juan Marcelo ta anterior habiéndose seguidamente la de los Boletines  
D. Mateo Escamey oficiales de que la Corporación quedó enterada, pasándose  
D. Juan González á dar cuenta de los asuntos ordinarios.  
D. Juan Fernández  
D. Juan Cerban

---

Visto por este Ayuntamiento lo resuelto por el Sr. Gobernador de esta Prov.ª de P del Corriente con el que se devuelve el Presupuesto aprobado para atender á los gastos municipales del presente año, no citando la Corporación conforme con las reducciones y aumentos que en el mismo se hacen por el gobierno de Provincias acordó se suspenda la resolución de este particular hasta que tenga efecto la reunión de los mayores contribuyentes que deberá verificarse tan luego como se salga del empadronamiento general y de la actual quinta cuyos servicios ocupan hoy toda la atención de este Ayuntamiento por la perentoneidad

y rigidez de los plazos señalados al efecto. —————

Se dio cuenta de un ————— oficio que en  
15 del actual dirige à este Ayuntamiento el Promo-  
tor Fical de este Partido incluyendole un prospecto  
y la circular del Ministerio de Gracia y Justicia con  
el fin de que esta Corporacion se suscriba à la coleccion  
legislativa de España, como medio unico de gobernar y  
dirigir à sus Administrados con mas acierto; y enterada  
esta Municipalidad del contenido del indicado prospecto  
penetrada de la conveniencia de adquirir dicha coleccion  
para la Administracion economica de este pueblo, acordó  
la misma que por su Presidente se realizara la suscripcion  
la que tendrá efecto por conducto del Sr. Promotor Fical  
y cargandose al capitulo respectivo del presupuesto como  
gasto voluntario y cuya suscripcion se hara por entregas. —

Se dio una solicitud que à este Ayuntamiento  
dirige en el dia de ayer Jose Callarga Rodriguez na-  
tural de Granada y vecino de Abatub en la Prov. de  
Sevilla por la que pretende se le inscriba en el Padron  
de vecinos de esta Ciudad en razon à que hace once me-  
ses se halla establecido en la misma; y esta Corpora-  
cion teniendo à la vista la cedula de vecindad que  
acompaña expedida en el indicado pueblo el 16 de Feb.  
del año proximo pasado, acordó se inscriba en el referido



padron como habitante en el campo y venta de Quiñones ó en la Calle que señalas.

Este Ayuntamiento acordó quedar enterado de la autorizacion concedida al Sr. Alcalde por el Gobierno de Provincia en oficio de 29 de Abril ultimo para aumentar una plaza de escribiente auxiliar de Autos dotada con cinco reales diarios en los casos que dicho empleado sea necesario, y que setenga presente este particular al tiempo de tratarse lo conveniente sobre las reducciones hechas en el presupuesto.

Con lo que se concluyo este Cabildo que con el Sr. Alcalde Presidente firman los Sres concurrentes que se aben señalando lo que es con la que acostumbran de que yo el Sr. certifico. =

*Luján*

*Blanco*

*Gallardo*

*Rojas*

Señal + del Reg.  
D. Juan Medina

Señal + del Reg.  
D. Marco Escamey

Señal + del Reg.  
D. Juan Gonzalez

Señal + del Reg.  
D. Juan Fernandez

Señal + del Reg.  
D. Juan Cerbano

Diego de Lugo

En la Ciudad de Marbella á veinte y cuatro de

El Alc. Mayo de mil ochocientos cincuenta y siete; Reunidos  
 D. Juan de Quijada en estas Casas Capitulares Los Srs que compo  
 El Sr. Font. nen el Ilustre Ayuntamiento Constitucional de  
 D. José Belon El 2.<sup>o</sup> la misma, que al margen se expresan, à virtud de lo que so-  
 D. Ginés Gallardo Los Reg. bre este particular vienen determinado; por ante mi el Secre  
 D. Miguel de Rey rario oírato y acordó lo siguiente. \_\_\_\_\_  
 D. Juan Medina  
 D. Mateo Escamey  
 D. Juan Gonzales  
 D. Juan Fernandez  
 D. Juan Carban

Se leyó y fue aprobada el acta anterior haciéndose  
 seguidamente la de los Boletines oficiales de que la Corpo  
 racion quedó enterada, pasando à tratar de los asuntos or  
 dinarios. \_\_\_\_\_

Por el Sr. Alcalde se manifestó à este Ayuntamiento que por consecuencia de los continuos desmanes que se  
 citan cometiendo tanto en los frutos de la Huertas como  
 en las Sementeras por los Marineros que desolan los cam  
 pos deseo de corregir dhos abusos y convenido de que no  
 puede alcanzarse por otro medio que el de la creacion de  
 una partida de Guardas rurales que custodien aque  
 llos habia pedido al Sr. Gobernador de esta Provincia  
 la competente autorizacion para llevar à efecto tan indis  
 pensable medida sin la cual las labores heran imposi  
 ble; y habiendo tenido abien comedersela la expresada  
 autoridad por su oficio de 27 de Abril ultimo de que  
 en el acto se hizo lectura expresando que la Corporacion



tomando en consideracion este tan interesante servicio acordara los medio de llevarlo acabo como tan indispensable al bien general de estos vecinos; y el Ay.<sup>to</sup> en su virtud acordó que cuando tenga efecto la reunion de los mayores contribuyentes acordada en el cabildo anterior se ponga á la deliberacion del Ayuntamiento con aquellos esta tan interesante mejora. —

Se dio cuenta de un oficio que en 24 de Abril ultimo dirige el Sr. Gobernador de esta Provincia al Sr. Alcalde manifestandole que los Concejales de este Ayuntamiento estan autorizados para usar Armas dentro del termino municipal, debiendo proveerse de licencias cuando salgan de el; y la Corporacion en su virtud acordó quedar enterada. —

El Ayuntamiento quedó enterado de quanto le manifestó el Sr. Gobernador de esta Prov.<sup>ta</sup> á su Presidente en oficio de 18 del actual insertandole lo que le dice el Ilustrisimo Sr. Director gral de contribuciones y contextos 12 del corriente por consecuencia de la instancia que este Ayuntamiento dirigió á S. M. pidiendo rebaja

en el cuyo que le corresponde satisfacer este año por  
la contribucion de Commos y consiste en  
haber acordado la Diccion desestimar la  
instanciã de que se trata fundada en las razones que  
consigna en dicha resolucion. \_\_\_\_\_

Vista por esta Corporacion la instancia pre-  
sentada por Adres Lorente Barranco natural de Jén  
por la que pide se le relieve del pago de la contribucion  
de Commos que se le ha impuesto en el presente año co-  
mo vecino, esta Municipalidad teniendo presente que  
este individuo reside en este termino constantemente  
y que por lo tanto como labrador en el mismo debe contri-  
buir por los commos que haga acordó no haber lu-  
gar à lo que solicita y se le hizo entender debetun-  
dole y devolviendole su solicitud. \_\_\_\_\_

Enterado este Ayuntamiento de las resoluciones  
dictadas por el Sr. Gobernador de esta Prov.<sup>a</sup> en 20 del  
que cursa aprobando los expedientes de enagenacion  
de los terrenos roturados por D.<sup>n</sup> Francisco Prados D.<sup>n</sup> José  
Fernandez Correa y D.<sup>n</sup> Juan de Quijada y visto que  
no se devuelven dichos expedientes de los cuales se ha de  
intercalar en las escrituras de acensamiento el oportu-  
no testimonio con relacion à los mismos quedando des-  
pues archivados, segun las practicas seguidas en todos



tiempos; la Corporacion acordó que por el Sr. Alcalde se haga la reclamacion devida con el fin indicado.

Con lo que se concluyó este Cabildo que con el Sr. Alcalde e Presidente firman los Sres. concurrentes que saben, señalando los que no con los que acostumbra de que yo el Srio. certifico. =

*Luzada*

*Belou*

*Gustavo Reyes*

Señal + del Reg.  
D. Juan Medina

Señal + del Reg.  
D. Mateo Escamey

Señal + del Reg.  
D. Juan Gonzalez

Señal + del Reg.  
D. Juan Fernandez

Señal + del Reg.  
D. Juan Cerban

*Diego delago*  
Srio.

El Alce En la Ciudad de Marbella a treinta y uno de Mayo de D. Juan de Luzada mil ochocientos cincuenta y siete; reunidos en estas Casas Capitulares los Sres. que componen el Ilustre Ayuntamiento Constitucional de la misma, que al margen se expresan à virtud de lo que sobre este particular tienen determinado por ante mi el Srio. se trató y acordó lo siguiente. — Se leyó y fué aprobada el acta anterior haciendo

El ser. Jente  
D. José Belou  
El 2.<sup>o</sup>  
D. Giné Gallardo  
Los Reg.  
D. Miguel de Reyes  
D. Juan Marcelo.

D.<sup>n</sup> Juan Medina  
D.<sup>n</sup> Pedro Monto.  
D.<sup>n</sup> Mateo Escamey.  
D.<sup>n</sup> Juan Gonzalez.  
D.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup> Rosado,  
D.<sup>n</sup> Juan Fernandez.  
D.<sup>n</sup> Juan Cerbas.

seguidamente la de los Boletines oficiales de q.<sup>ta</sup>  
la Corporacion quedo en ~~ent~~ ~~terada~~ pasando  
a tratar de los asuntos ordi ~~na~~ ~~ri~~os.

Se dio cuenta de un oficio que a este Ayunta  
miento para en veinte y tres del que expira el Sr. Juez  
de 1.<sup>o</sup> Inst.<sup>o</sup> de este Partido con el fin de que esta

Municipalidad le manifieste si se muestra o no parte  
en la causa que instruye contra Cristoval Polo Gil (a)  
el loquero vecino de Yitan sobre roturaciones de terre  
nos en el monte de Bornogue de este Comand de sus rios;  
y la Corporacion en virtud acordó se conteste por su  
Presidente que la misma no toma parte en la indica  
da causa.

---

Se dio una comunicacion que en 27 del que fina  
dirige al Sr. Alcaide la Administracion principal de  
Hacienda publica de esta Provincia insertandole el  
informe y decreto que ha recaido en el expediente pro  
mouido a instancia de D.<sup>n</sup> Damian Fernandez y D.<sup>n</sup> An  
dres Molinas solicitando se le abone la cantidad de 15000  
mil reales en que ajustaron la mensura de los terrenos  
de este termino y formacion de un amillaramiento con lo  
demas que de aquellas aparecieren; y enterado el Ayunta  
miento de cuando se manifiestas y previene para su cum-



plimiento acordó ser omisa á la deliveracion desta Municipalidad y mayores contribuyentes la deliveracion de este particular en el modo y forma que se ordena cuando tenga efecto la resoluciones aplazadas en los cabidos anteriores.

---

Por el Sr. Alcalde se hizo presente á este Ayuntamiento que habia tenido efecto la fundicion de la rueda catalina del Pelos desta Ciudad contratada con D.<sup>n</sup> Miguel Martin en la cantidad de quinientos reales en la qual despues de colocada habia dado un resultado favorable como estarian observando todos los vecinos en la marcha regular que se notaba, por lo qual y siendo indispensable proceder al nombramiento en propiedad del individuo que debia encargarse en su custodia y direccion por quanto D.<sup>n</sup> José Sanchez de esta vecindad que hera el que lo estaba se habia ausentado ó trasladado su domicilio á la Ciudad de Malaga dejando en abandono dicho Pelos que fue preciso encomendar á D.<sup>n</sup> José Quiroz unica persona inteligente en esta poblacion el que desde primero de Abril ultimo estaba cuidando de el, y ~~se~~ en su lugar en su lugar del D.<sup>n</sup> Miguel

Martin lo habian desarmado limpiado y vuelto à poner  
al corriente; y la Corporacion — enterada de  
cuanto le manifiesta su presiden — se acordó nom-  
brar como lo hizo en propiedad para desempeñar este cargo  
al D.<sup>n</sup> José Quiroz bajo las condiciones establecidas de ante-  
mano, que consisten en que han de ser de su cuenta todos los  
reparos menores de cien reales que necesitare la maquinaria  
de Dicho Píloso; así como ha de responder à la Corporacion  
con los productos de su asignacion de las paradas ó irregularida-  
des que se observen en la marcha de aquel, sino acredita en la  
oportunidad debida las causas que la produce; firmando al  
efecto su conformidad al margen de este Particular de que se le  
dará conocimiento.

---

Tomado en consideracion por esta Corporacion el expedien-  
te formado para la justificacion de la inutilidad del mozo de la  
presente quinta Antonio Sanchez Garcia la misma fue de  
dictamen, que apareciendo del justificado el padeci-  
miento alegado por el expresado mozo, como quiera q.  
à dicha Corporacion no consto de un modo seguro, y puede  
haberse corregido despues del tiempo transcurrido, creyó que  
deve estarse à lo que resulte del reconocimiento que los  
facultativos deben practicar con vista del expediente y  
que en este se ponga certificacion por el presente Secretario

---



en relacion del anterior dictamen. —

Visto por este Ayuntamiento el expediente del n.º 6. Jose Vargas Reynaldo del tomo del presente año instruido para acreditar la demencia que padece este mozo fue de dictamen que no resultando justificado plenamente el defecto alegado ni constando à los individuos de esta Corporacion sus circunstancias que pueden proceder mas bien de falta de educacion que de verdadera locura no les es posible hacer una exacta calificacion de las causas que pueden influir en las iras ó ausencias con que se quiere probar el trastorno mental de este mozo, que debera sujetarse à una esmerada Observacion para conocer la verdad de la causa alegada; y que para llenar el deber que à esta Municipalidad impone el reglamento vigente se ponga por mi el Sr. la oportuna certificacion en el expediente. —

Enterada esta Corporacion de la justificacion practicada por el n.º 12 Francisco Lara Madueno de la quinta del presente año para acreditar el defecto de tartamudeo fue de dictamen despues de vista la cumplida prueba

hechas por el padre del expresado mozo y corroborada  
por la certificación del Sr. \_\_\_\_\_ Cura Parroco y  
cuya falta por su notoriedad \_\_\_\_\_ consta así mismo  
à los individuos de este Ayuntamiento, el mismo acordó  
quesi no resultare del reconocimiento pericial que deberá  
practicarse cosa en contrario, este individuo tiene una exep-  
cion legal que le exime de la obligación del servicio mi-  
litar, y que para llenar cuanto se previene en el parrafo ses-  
to del art.° cuarto del Reglamento se ponga por mi el Sr.°  
las oportunas certificaciones en el expediente de que vá hecho  
merito. \_\_\_\_\_

Seguidamente se ocupó esta Corporacion del expedien-  
te instruido para acreditar la inutilidad del mozo n.º 18  
Miguel Cortes Fernandez y en su virtud acordó que apare-  
ciendo justificado aunque no cumplidamente los padesi-  
mientos que alega y que confirma su semblante y esta-  
do de quebrantada salud que hace muchos dias demuestra  
contodo el Ayuntamiento acordó, que debia esperarse el  
reconocimiento pericial para con vista del poder resolver  
lo mas acertado y que por mi el Sr.° se ponga certificación  
que acredite el dictamen que antecede. \_\_\_\_\_

Auto continuo se vió el expediente del quinto Fran-  
cisco Lopez Guerrero ha quien ha tocado el n.º 32 en el



ultimo sorteo el que examinado detenidamente por el Ayuntamiento acordó ser de dictamen que apesar de qe no resulta justificado plenamente el defecto que tiene alegado este mozo por que lo desconocen los testigos de oficio, como esto no sea contradecirlo, y por otra parte este confirmado por el informe del Sindico, y lo que particularmente consta á los individuos de esta Corporacion respecto á flogedad de la orina la misma opinion que dho. mozo goza de una excepcion legitima que deber ser declarada si á ello no se opone el reconocimiento pericial que los facultativos deben practicar con presencia del expediente en el que pondrá el presente Sr. D. certificación de este dictamen.

---

Con vista del expediente instruido á solicitud del padre del n.º 33 de la presente quinta Emilio Beltran Barragan para justificar los padecimientos de este, el Ayuntamiento acordó que estado acreditado en legal forma los achagues de dho. individuo que confirman tambien su aspecto de salud quebrantada; como quiera que á

Corporacion no le consta particularmente, y son en-  
fermedades que en los Towny — se corrigen con  
facilidad, la Municipalidad espera el  
reconocimiento y declaracion pericial, en la que debe des-  
cansar una acertada resolusion y que para que este  
dictamen obre sus efectos en el expediente que lo motiva  
se ponga por mi el Sr. certificación con referenci a  
à este particular. —

Leyo el expediente formado para justificar la cor-  
tedad de vista del n.º 45 de la quinta del presente año Mi-  
guel Luclar Cervera visto que no se justifica cumplida-  
mente la excepcion alegada, ni contra à los individuos de  
este Ayuntamiento que adolezca del defecto que expone fue-  
ron de dictamen, que por lo tanto debe estarse al resultado de  
arroyo el reconocimiento pericial, que en su dia deben practi-  
car los facultativos de la ciencia de curar, y que por mi el  
Sr. se ponga certificación en el expediente à los efectos oportu-  
nos. —

Tomado en consideracion el expediente instruido  
para justificar la cortedad de vista de que adolece el  
n.º 17 de la quinta del año proximo pasado Francisco Acor-  
ta Donoso, y apesar de que à este Ayuntamiento no le  
consta el defecto alegado ni resulta cumplidamente jus-



tificado, en razon a que lo desconocen el Indico y los  
 testigos nombrados de oficio y que dicha falta es de aque-  
 llas que no estan al alcance de la generalidad de las per-  
 sonas, porque su clasificacion ha de partir de los mas o me-  
 nos grados de virude que adquiera el individuo; la incorpo-  
 racion en su virtud fue de dictamen, que debia esperarse a  
 lo que resulte del reconocimiento pericial, para poder deter-  
 minar de un modo seguro dicho defecto, y que por el presen-  
 te Sr. se ponga en el expediente la oportuna certifica-  
 cion para dejar cumplido lo ordenado en el parrafo seto  
 del art.º cuarto del reglamento vigente.

Con lo que se concluyó este Cabildo que con el Sr. Alcalde y Presd.º fir-  
 man los Srs. concurrentes que saben señalandolo lo que no con la que acos-  
 tumbran de que yo el Sr. certifica =



Señal del Reg.  
 D. Pedro Monto

Señal + del Reg.  
 D. Juan Fernandez



Señal + del Reg.  
 D. Marco Encinas

Señal del Reg.  
 D. Juan Cerban

 **Rojas**

Señal + del Reg.  
 D. Juan Medinas  
 Señal + del Reg.  
 D. Juan Gonzales

  
 Diego de la Cruz

El M<sup>o</sup>. En la Ciudad de Marbella á siete de Junio de

D.<sup>no</sup> Juan de Lujada mil ochocientos cincuenta y siete; reuni-

El 1.<sup>o</sup> Ferr.<sup>o</sup> dos en estas Casas Capitulares Los Reg.<sup>os</sup> que com-

D.<sup>no</sup> Jose Belon El 2.<sup>o</sup> ponen el Ylustre Ayuntamiento Constitucional de la

D.<sup>no</sup> Ginés Gallardo misma, que al margen se expresan, á virtud de lo que

Los Reg.<sup>os</sup> sobre este particular tienen determinado; por ante mi

D.<sup>no</sup> Miguel de Reyes el Sr<sup>o</sup>. se trató y acordó lo siguiente. \_\_\_\_\_

D.<sup>no</sup> Juan Marcelo Se leyó y fué aprobada el acta anterior hacien-

D.<sup>no</sup> Mateo Escamej D.<sup>no</sup> Juan Gonzales dose seguidamente la lectura de los Boletines oficiales

D.<sup>no</sup> Fran.<sup>co</sup> Rosado de que la Corporacion quedó instruida, parandose á tra-

D.<sup>no</sup> Juan Fernandez tar de los asuntos ordinarios. \_\_\_\_\_

Y inspeccionado el expediente justificativo del defecto alegado ante esta Corporacion por el n.<sup>o</sup> 2 de la quinta del año proximo pasado Rafael Guerrero Escamej la misma fué de dictamen que en encuentra bastante mente justificada la falta de votos del citado numero, pero que sus individuos, no pueden asegurarlo como de ciencia propia, en razon á no haber tenido ocasion de tratarlo proxiamente, y á que son defectos que no pueden graduarse en su verdadera proporcion sin los cristales necesarios al efecto, y que para que obre en el expediente que se tiene á la vista los resultados determinados por el Reglamento se ponga por mi el secretario certifi-



cacion de esta resolucion.

---

Tomado en consideracion el expediente formado para la justificacion de la exencion alegada por el n.º 1.º del sorteo del año proximo pasado Joie Aguilar Chacon el Ayuntamiento acordó ser de dictamen de que apesar de que no se justifico cumplidamente la permanencia del defecto alegado y por el cual parece fue excluido dicho mozo del Servicio Militar en el año anterior despues de una detenida observacion; como quiera que es indudable la permanencia del mal que dió origen á su nulidad aun cuando por los testigos nombrados de oficio se afirmase en contrario; la Corporacion juzga como existente la causa ó nulidad alegada sin separarse por eso del resultado que diere la declaracion pericial despues de que tenga efecto el reconocimiento de los facultativos en su dia cuyo dictamen se consignará asi con la oportuna certificacion en el expediente que pondrá el presente Secretario.

Hedó cuenta de un oficio que entró el día de Mayo ultimo dirigido al Sr. Gobernador de esta Provincia, á la autoridad Municipal de esta Ciudad previniendole que para el día quince del proximo mes, ha de dar por terminado

el expediente que debe estar instruyendo de obligacion y aplazamiento de los deudos. ———— res de este pueblo al fondo del suprimido Monasterio ———— de cosecheros, con todo lo demas que en dicho oficio se manifiesta, y habiendose traído à la vista todos los antecedentes que sobre este particular obran en la Secretaria; visto lo que se previno al Sr. Alcaide del año proximo pasado en oficio de 14 de Febrero y la Instrucion de 1 del mismo que se le acompañó, y sobre la cual nada se hizo: Visto, que apesar de la obligacion que contrajo en el Gobierno de Provincia en 5 de Enero del citado año para ejercer apremio contra los deudores, no tan solo no tubo efecto la recaudacion sino es que hasta el dia no se conocen aquellos: Visto el ningun resultado que produjo en dicho Alcaide el conocimiento que se le dió de la orden del referido Gobierno de 26 de Enero ultimo; y visto en fin, que ahora se quiere hacer pesar la responsabilidad de estas faltas sobre la actual Corporacion que desconoce los verdaderos deudores y los descubiertos que se reclaman y las cantidades en que consistan; con todo, el Ayuntamiento desoso de llenar por su parte este servicio, acordó que sin perjuicio de que la responsabilidad de los descubiertos sea en juicio de los individuos que han dado margen à ella, se proceda à la formacion del expediente que se ordena, tan luego como lo permitan los interantes servicios de que se encuentran ocupadas las dependencias de esta Municipalidad, procediendose à convocar por



edictos à todos los cosecheros que resulten adeudando al  
suprimido Montepio, para que en el termino que señala la  
Instruccion que se tiene presente comparezcan à reconocer  
sus respectivas responsabilidades haciendo que el repetido  
Alcalde D. Lucas Martin determine por medio de una  
declaracion los individuos deudores que ya debe conocer, en  
fuerza de la obligacion que prestó en 5 de Enero ya citado  
y a que se refiere el oficio del Sr. Gobernador de esta Provin-  
cia de 3 de Noviembre ultimo, procediendose en seguida à  
llenar todos los requisitos establecidos por la repetida Ins-  
truccion y oficio que motiva este acuerdo, que obraran por  
cabeza del expediente que el Sr. Presidente mandará instru-  
ir y à los que se usará certificacion de este particular q.  
pondrá el presente secretario, y parandose el expediente à  
este Ayuntamiento en los casos que determinan los parrafos  
5.º y 8.º de la Instruccion à los efectos que los mismos señalan

Se hizo lectura de un oficio que el Sr. Adm. de  
Hacienda publico de esta Provincia dirige al Sr. Alcalde  
con el fin de que le remita copia de la base amillanada q.  
ha servido de tipo para la imposicion de la cuota señalada

do á D.<sup>o</sup> Cipriana Ribes de Montes de esta vecindad  
en la Contribucion de \_\_\_\_\_ consumo para poder  
resolver lo que proceda \_\_\_\_\_ en justicia en la ins-  
tancia que con fecha 18 del que acabó le ha dirigido  
aquella; y el Ayuntamiento enterado del contenido del  
oficio citado y fechado en 28 de Mayo ultimo; en su cum-  
plimiento acordó se den los antecedentes que por la es-  
rada Admon. se reclaman. \_\_\_\_\_

Enterada esta Corporacion del contenido del oficio  
que en 29 de Mayo antes proximo ha dirigido el Sr. Gober-  
nador á esta Alcaldia contestando á la comunicacion  
que la misma le pasó en 19 de Abril solicitando la entre-  
ga de los 4000 reales que S. M. se dignó concederle por  
Real orden de 7 de Mayo del año proximo pasado, acor-  
do que por su Presidente se haga entender á D.<sup>o</sup> Lucas  
Martin Alcalde que púe en el citado año presente la cuen-  
ta que se reclama y que despues de oír al Regidor que púe  
D.<sup>o</sup> Antonio Guerrero se evague el informe que se pide. \_\_\_\_\_

Visto el oficio que en treinta de Mayo ultimo dirige  
al Sr. Alcalde el Sr. Gobernador de esta Provincia á compa-  
ñandale los expedientes instruidos por este Ayuntamiento  
para confirmar varias roturaciones hechas por estos vecinos  
que fueron reclamados por oficio de 26 del mismo mes con  
el fin de tenerlos á la vista para el celebramiento de las  
escrituras, el Ayuntamiento en su virtud acordó se lleve á



efecto este servicio en la forma que lo tiene determinado y con sujecion á las prevenciones que se hacen en las comunicaciones respectivas de cada uno las que se uniran á los expedientes a que se refieren para que en los mismos obren sus efectos.

Tomado nuevamente en consideracion el expediente formado á solicitud de D.<sup>n</sup> José Fernandez Correo con el fin de reconocer la imposicion de un canon ó censo sobre las fanegas de tierra que le resultan mas de el cortijo nombrado de Castillo en el pago del Luce de las Cañas partido de las Chapas en este termino de las que le fueron concedidas en el año pasado de 1837 á D.<sup>na</sup> Maria de la Soledad Ayudias de Gacinas y la agregacion de otras que tenia roturadas por la parte inferior del camino que de esta ciudad vá á la de Malaga cuyo expediente ha sido aprobado por el Gobierno de Provincias en 20 de Mayo ultimo; y la exposicion que el Fernandez dirige á este Ayuntamiento en 4 del actual en la que despues de hacerse cargo de las circunstancias con que ha tenido efecto dicha aprobacion

cion expone que hay alguna confucion sobre los lindes de  
los terrenos agregados por fal- ta de precision en  
la declaracion pencial que desea evitar para  
lo futuro con cuyo fin hace varias aclaraciones y pide q.  
por esta Corporacion despues de dar al Regidor Comisionado  
y comprensivos de los expedientes que existen en el archivo de  
de la misma se hagan las aclaraciones oportunas; y esta Mi-  
nicipalidad en virtud de acuerdo declaro que en la boca del  
arroyo del Lance de las Cañas existe un aguadero publico re-  
conocido como tal en cabildo de 17 de Set. de 1837, y como ser-  
vidumbre para que puedan bajar a el, el arroyo antes cita-  
do, asi como para tomar la Colada o cañada Real que va por  
los Barronales; que siendo bastante estenso por esta parte  
los terrenos que estan del camino abajo se han comedido despues  
y en el referido año a Gabriel de las Peñas, Miguel Rodri-  
quez y Francisco Alarcon porcion de ellos a censo por no  
perjudicar en nada a la Colada y que esto mismo y por igual  
razon se ha hecho con D. Jose Fernandez Correa en la agre-  
gacion solicitada de las siete y media fanegas de tierra con  
sigua a su Cortijo: que estas se encuentran divididas en  
dos suertes por el repetido arroyo del Lance de las cañas con  
quien lindan la una por el Levante y por el Poniente  
la otra; y por ultimo que en nada afecta a la Colada y  
aguadero de que va hecho merito la agregacion de las